



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1962

Miércoles 24 de octubre

Número 242

### MINISTERIO DE MARINA

#### Convocatoria

Orden Ministerial núm. 3.374/62 (D). — A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades en la forma que a continuación se indican:

Maniobra . . . . .	50
Artillería . . . . .	30
Torpedos . . . . .	25
Minas . . . . .	25
Electricidad . . . . .	60
Electrónica . . . . .	60
Radaristas . . . . .	50
Sonaristas . . . . .	50
Radiotelegrafistas . . . . .	50
Mecánica . . . . .	70
Escribientes . . . . .	30

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro, el día 10 de enero de 1963.
- b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización

de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de enero de 1963.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al "Diario Oficial", número 150, de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje a superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministe-

rio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de seis años en la Marina, al ser declarados "aptos", una vez superado un período de seis meses, que comprende la instrucción y ambientación. En las instancias harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados; y en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde reside el solicitante, o la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría el certificado





será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, o con arreglo al modelo inserto en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina", núm. 67, de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados:

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de Soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 15 de noviembre de 1962, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, precisamente el día 10 de enero de 1963, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de enero de 1963, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría práctica, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior, que estén en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscriptos en Marina y

quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que no reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra, a bordo del *Galatea*, donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso, perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud, que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de



Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de marzo de 1963 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º.

c) Los Marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1963, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre el 1 y el 30 de enero de 1963 directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidas en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de Instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación los declarados "aptos" firmarán un compromiso de seis años de duración, contados a partir de la fecha de su incor-

poración en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados, podrán causar baja a petición propia al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabo segundo Especialista serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial 3.265 de 1959 "Diario Oficial" núm. 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobado seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la

Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—Nieto.

## Servicio de Concentración Parcelaria

### AVISO

El Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 14 de abril del presente año, complementaria de la de Concentración Parcelaria, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de Tordómar (Burgos) se halla expuesto, y a disposición de todos los interesados, el plano de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de octubre de 1962.  
El Ingeniero Jefe de la Delegación, (ilegible).



## Delegación Provincial de Trabajo de Burgos

Estimándose conveniente la divulgación de las normas dictadas por esta Delegación en 10 de julio pasado, de aplicación a la empresa «Sociedad Española de Seda Artificial, S. A.», se transcribe a continuación, literalmente, el acuerdo de la resolución dictada:

«Acuerdo 1.º Se establece con carácter general para todo el personal de la empresa «Sociedad Española de Seda Artificial, S. A.», un Plus de Carestía de Vida equivalente al 12 por 100 del salario reglamentario de cada categoría; este Plus se abonará también sobre el importe de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, de las vacaciones y días festivos.

2.º Para todo el personal que trabaje a turno continuo y rotativo, se establece un Plus de Turno Cambiante equivalente al 15 por 100 del salario base de cada categoría por día trabajado; este Plus absorberá los anteriormente existentes de trabajo nocturno y de compensación de día festivo trabajado, que afectaba hasta ahora a este personal.

3.º Para todo el personal de la fábrica se establece una prima de actividad, según la siguiente escala:

CATEGORIA	Pesetas por día trabajado
Maestros de Taller .....	
Maestros .....	24,-
Encargados .....	
Ayudantes de Encargado .....	22,-
Jefes de Equipo .....	
Oficiales de 1. <sup>a</sup> .....	
Auxiliares de Laboratorio .....	
Especialistas .....	20,-
Encargado de Vigilantes .....	
Conductores Mecánicos .....	
Fogoneros de 1. <sup>a</sup> .....	
Oficiales de 2. <sup>a</sup> .....	
Ayudantes de Especialista .....	19,-
Conductores .....	
Maquinistas Frig. de 2. <sup>a</sup> .....	
Oficiales de 3. <sup>a</sup> .....	
Ayudantes de Fogonero .....	18,-
Guardas Jurados .....	
Almaceneros .....	
Especialistas de Servicios .....	
Auxiliares y Vigilantes del Servicio de Aguas .....	17,-

CATEGORIA	Pesetas por día trabajado
Ordenanzas .....	
Peones y otros en labor de peón ..	16,-
Maestras .....	
Encargada Laboratorio Textil .....	18,-
Oficiales .....	16,-
Ayudantes .....	14,-
Mujeres de limpieza .....	13,-

Bien entendido, que los productores habrán de desarrollar el ritmo de productividad correspondiente a la llamada «Actividad 1» del sistema en vigor por acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de fecha 31 de enero de 1956, tal como se venía desarrollando hasta los primeros meses de este año; y que caso de no desarrollar el ritmo de trabajo correspondiente los productores de una Sección, las presentes normas, por lo que a ellos se refiere, perderán automáticamente su vigencia, sin perjuicio de la imposición de sanciones laborales a que pudiera haber lugar. Este aumento absorbe el concedido por la Empresa a la Sección de Conservación durante las conversaciones del Convenio.

4.º Ante la dificultad de fijar tal actividad para el personal administrativo y de retribución mensual, esta prima para dicho personal queda fijada en una cantidad por día efectivamente trabajado, según la siguiente escala:

CATEGORIA	Pesetas Plus día
Técnicos Jefe de Fabricación .....	56,-
Jefe Servicios Especiales .....	51,-
Letrado Jefe .....	48,-
Jefe del Laboratorio .....	48,-
Médico .....	44,-
Sub-Jefe Laboratorio .....	43,-
Arquitecto .....	40,-
Jefes Administrativos de 1. <sup>a</sup> .....	35,-
Técnicos Auxiliares .....	35,-
Practicantes .....	35,-
Delineantes Proyectistas .....	33,-
Jefes Administrativos de 2. <sup>a</sup> .....	28,-
Delineantes .....	27,-
Oficiales Administrativos de 1. <sup>a</sup> ..	26,-
Analista Laboratorio .....	22,-
Oficiales Administrativos de 2. <sup>a</sup> ..	22,-
Capellán .....	20,-
Maestra 1. <sup>a</sup> Enseñanza .....	20,-
Auxiliares Organización .....	19,-



CATEGORIA	Pesetas Plus día
Calcedores .....	19,-
Auxiliares Administrativos .....	16,-
Telefonistas .....	16,-

15.º Todos los Pluses y primas que anteceden se establecen con carácter de compensables por otros aumentos retributivos que pudieran producirse, y no se computarán a efectos del Plus Familiar ni de cotización en Seguros Sociales.

Dado que el Plus de trabajo nocturno y Plus de festivos que se absorben en el Plus de trabajo cambiante, fijado en la Norma número 2 de las presentes, venía cotizando en Seguros Sociales y computándose para el fondo de Plus Familiar, se continuará cotizando y computando por las cantidades que tales Pluses habrían supuesto si hubieran continuado siendo efectivos, a efecto de

que no sufra disminución la base de cotización ni el fondo de Plus Familiar.

6.º Las presentes normas entrarán en vigor, con efectos económicos, a partir del día 1.º del corriente mes de julio, y serán mantenidas durante un año, prorrogable por seis meses más si a juicio de esta Delegación se estimare preciso, debiendo la empresa durante este tiempo proceder a un completo estudio de valoración de careas en contacto con el Jurado, a fin de que, transcurrido el período de vigencia y a la vista de las nuevas circunstancias que entonces se presentaren, pueda abordarse la gestión de un Convenio colectivo sobre bases más satisfactorias que las que fueron utilizadas en el proyecto de Convenio anterior.

7.º De acuerdo con las disposiciones legales, las presentes normas, durante su período de vigencia, tendrán la consideración de anexo a la Reglamentación Nacional de Trabajo aplicable a la Empresa y al Reglamento de Régimen Interior.

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

En el B. O. de la provincia de fecha 1.º de septiembre del año actual, se publica el prorrateo de la pensión de orfandad de doña Maura y doña Felisa Esteban Esteban, en el cual se dice que «deberán contribuir, con efectos desde primero de diciembre de 1961», debiendo decir: «deberán contribuir, con efectos desde 1.º de enero de 1961».

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 20 de octubre de 1962.  
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgado de Paz de Pancorvo

Don Teodoro Castillo Ruiz, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa de Pancorvo,

Doy fe: Que el tenor literal de una providencia y diligencia, son como siguen:

En la villa de Pancorvo a 18 de octubre de 1962.—No habiéndose interpuesto recurso en plazo hábil, contra la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio de faltas sobre amenazas, seguido contra Manuel Pérez Bragado, cuya resolución por la rebeldía del condenado se notificó en el B. O. de esta provincia, correspondiente al día 3 del actual, por virtud de la presente se declara firme, debiendo practicar la tasación de costas en forma, dando vista al Fiscal de término de tres días y la parte condenada, y por la misma circunstancia de encontrarse en paradero desconocido se interesará su publicación en el B. O. a los efectos procedentes.

Lo mandó y firma el Sr. Juez del margen, de que yo el Secretario, doy fe. Firmado el Juez de Paz.—Enrique Cortázar.—Ante mí, Teodoro Castillo.

#### Tasación de costas

Que yo el infrascrito Secretario practico en el juicio de referencia, en la forma siguiente:

Registro D, común 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28 1.º, 15.

Suspensión y nuevo señalamiento, 40.

Tasa hasta sentencia, artículo 28, 100.

Ejecución sentencia, id. 29, 30.

Expedición de suplicatorios 31, 75,00.

Reintegro, expediente y Pólizas, 13.

Multa-papel pagos al Estado, 100.

Total, 393.

Importa la precedente tasación de costas (e. e. u. o) la expresada cantidad de 393 pesetas, que corresponde pagar al condenado Manuel Pérez Bragado.

Pancorvo, 18 de octubre de 1962.—El Secretario, Teodoro Castillo.—V.º B.º.—El Juez de Paz, Enrique Cortázar.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

#### 3.ª Región. - Jefatura

En el expediente 218 de 1962 instruido por infracción de la



Ley de Pesca Fluvial, contra don Virón Dual Giménez, de 24 años de edad, vecino de Huerta de Rey, se ha dictado providencia de sanción con fecha 25 de agosto de 1942, imponiéndole 100 pesetas de multa y 80 de indemnización,

Y para que sirva de notificación en forma legal al sancionado actualmente en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según se determina en el art. 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Burgos, 17 de octubre de 1962.  
El Ingeniero Jefe de la Región,  
F. Luera.

#### **Ayuntamiento de Briviesca**

Dispuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada con fecha 10 del corriente, el arriendo de los túneles que posee, al pago del mismo nombre, en este término municipal, para dedicarlo, como se ha venido haciendo, al cultivo del «Tuber Melanosporum», de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se hace público ésta determinación a los efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, por cualquier Entidad jurídica o persona individual que se considere perjudicada, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca, 18 de octubre de 1962.—El Alcalde, Ricardo Villanueva.

#### **Ayuntamiento de Fuentecén**

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de septiembre último, acordó la permuta del solar que el vecino don Carlos Guijarro Martín, posee en la calle de Santa Ana, cuyos lindé-

ros son: Norte, Carril; Sur, Fermín Pradales; Este, Juan-Antonio Pradales, y Oeste, calle de Santa Ana, por doble extensión de terreno que lo que dicho solar mide en el sitio de La Dehesa, propiedad de este Municipio y junto al Lavadero Municipal, por considerarlo así beneficioso a los intereses del Municipio y para facilitar el proyecto de construcción de viviendas para los señores Maestros de esta localidad, y cuyas peritaciones obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y con arreglo a los preceptos de la Ley de Régimen Local se abre información pública por el plazo de quince días naturales a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentecén, 16 de octubre de 1962.—El Alcalde, Eutimio González.

#### **Ayuntamiento de Castellanos de Bureba**

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para inter-

ponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellanos de Bureba, 4 de octubre de 1962.—El Alcalde, José Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pampliega, Quintanillabón, Santibáñez del Val, Galarde, Arlanzón, Arauzo de Miel, Villanueva de Odra, Villahizán de Treviño y el Presidente de la Junta vecinal de Valdenoceda de Valdivielso.

#### **Ayuntamiento de Olmillos de Sasamón**

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen



pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmillos de Sasamón, 18 de octubre de 1962.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

#### **Ayuntamiento de Hontoria del Pinar**

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan

presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria del Pinar, 19 de octubre de 1962. — El Alcalde, José Navazo.

#### **Ayuntamiento de Yudego y Villandiego**

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vi-

gente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yudego y Villandiego, 18 de octubre de 1962.—El Alcalde, Gaspar Antón.

### **ANUNCIOS PARTICULARES**

#### **Ayuntamiento de Contreras**

Se saca a segunda subasta el arrendamiento de la finca de



este municipio «Valle de Oejo», en la renta anual de 12.000 pesetas.

Se admiten proposiciones durante el plazo de diez días a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Contreras, 16 de octubre de 1962. — El Alcalde, Francisco Martín.

3.595.—D-42,60

### Junta vecinal de Robledo de Losa (Ayuntamiento de Junta de Oteo)

Con autorización del Distrito Forestal, el día 16 de noviembre próximo, a las trece horas, se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Junta de Oteo, la siguiente subasta para el aprovechamiento de maderas y leñas.

180 pinos silvestres, con 180,946 metros cúbicos de madera y 39,126 metros cúbicos de leñas de sus copas en el monte San Nicolás, núm. 408, Tramo V, en el precio de tasación de 173.072,48 pesetas e índice de 216.340,59 pesetas.

La fianza provisional será del 5 por 100 del precio de tasación.

La fianza definitiva será el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Cuantos gastos se originen con motivo de esta subasta y a que se refiere el pliego de condiciones económicas, serán de cuenta del rematante.

El importe del remate será satisfecho: El 10 por 100 directamente en el Distrito Forestal y el 90 por 100 restante en la Junta vecinal, la mitad antes de empezar la corta y la otra mitad antes de sacar los productos del monte.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Junta de Oteo

y podrá hacerse hasta media hora antes de la señalada para el acto.

Dichas subastas se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 254, del día 8 de noviembre de 1960, así como al de las condiciones económicas, aprobado por la Junta vecinal, y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Robredo de Losa, 17 de octubre de 1962.—El Alcalde-pedáneo, (ilegible).

3.641.—D-182,15

### Junta vecinal de Castriciones (Ayuntamiento de Junta de Oteo)

Con autorización del Distrito Forestal, el día 20 de noviembre próximo, a las trece horas, se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Junta de Oteo, la siguiente subasta para el aprovechamiento de maderas y leñas.

330 pinos silvestres, del monte «La Cuesta», núm. 397, Tramo I, con 143,071 metros cúbicos de madera y 45,622 metros cúbicos de leña de sus copas, siendo el tipo de licitación el de 94.364,80 pesetas e índice de 117.956 pesetas.

La fianza provisional será del 5 por 100 del precio de tasación.

La fianza definitiva será el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Cuantos gastos se originen con motivo de esta subasta y a que se refiere el pliego de condiciones económicas, serán de cuenta del rematante.

El importe del remate será satisfecho: El 10 por 100 directamente en el Distrito Forestal y el 90 por 100 restante en la Junta vecinal, la mitad antes de empezar la corta y la otra mitad antes de sacar los productos del monte.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Junta de Oteo y podrá hacerse hasta media hora antes de la señalada para el acto.

Dichas subastas se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 254, del día 8 de noviembre de 1960, así como al de las condiciones económicas, aprobado por la Junta vecinal, y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Castriciones, 17 de octubre de 1962. — El Alcalde-pedáneo, (ilegible).

3.642.—D-182,15

### Caja de Ahorros del Círculo

Se ha solicitado duplicado de libreta núm. 104.595, por extravío. Plazo para oponerse, 15 días.

3.674.—D-15'60

## SANTA MARIA

### Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales.

Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera - 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS